



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0072

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 13 de Noviembre de 2015

## SECCIÓN LEGISLATIVA



**PODER LEGISLATIVO**  
LXI LEGISLATURA

“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”

### DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 296

Siendo los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince, se abre el cuarto período extraordinario de sesiones del segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. Ramón Gabriel Ochoa Peña, Diputado Presidente.- C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Diputado Secretario.- C. Adda Luz Ferrer González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **296**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la

Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA

**“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”**

#### DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 297**

**PRIMERO.-** Se califica la Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal que comprende del 1° de mayo al 31 de agosto del año 2015.

**SEGUNDO.-** La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. Ramón Gabriel Ochoa Peña, Diputado Presidente.- C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Diputado Secretario.- C. Adda Luz Ferrer González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche,

mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **297**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



**PODER LEGISLATIVO**  
LXI LEGISLATURA

**“2015, Año de José María Morelos y Pavón.”**

## **DECRETO**

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### **NÚMERO 300**

Siendo los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince, se clausura el cuarto período extraordinario de sesiones del segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. Ramón Gabriel Ochoa Peña, Diputado Presidente.- C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Diputado Secretario.- C. Adda Luz Ferrer González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

### **DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **300**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



**PODER LEGISLATIVO**  
LXII LEGISLATURA

**"2015, Año de José María Morelos y Pavón"**

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 1**

Se declara legítimamente constituida e instalada la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

**C. Ángela del Carmen Cámara Damas, Diputada Presidenta.- C. Luis Ramón Peralta May, Diputado Secretario.- C. Eliseo Fernández Montúfar, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **1**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la

Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA

**"2015, Año de José María Morelos y Pavón"**

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 2**

Siendo el primer día del mes de octubre del año dos mil quince, se abre el primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Quedando integrada su directiva de la forma siguiente:

Presidenta:	Dip. Ángela del Carmen Cámara Damas.
Primera Vicepresidenta:	Dip. Janini Guadalupe Casanova García.
Segundo Vicepresidente:	Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.
Primer Secretario:	Dip. Luis Ramón Peralta May.
Segundo Secretario:	Dip. Eliseo Fernández Montúfar.
Tercera Secretaria:	Dip. Adriana de Jesús Avilez Avilez.
Cuarto Secretario:	Dip. Ernesto Castillo Rosado.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

**C. Ángela del Carmen Cámara Damas, Diputada Presidenta.- C. Luis Ramón Peralta May, Diputado Secretario.- C. Eliseo Fernández Montúfar, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **2**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.**

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 18081

C. BLANCA ROSA MAY PUGA (DENUNCIANTE)

C. MIRIAM SUSANA RODRÍGUEZ MORENO (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/14-2015/00510 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de diecinueve de julio de dos mil catorce dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 357/09-2010/10104 Instruida a MARCELO PÉREZ BALAN Y/O MARCELINO PÉREZ BALAN, por los delitos VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN EQUIPARADA. Esta Sala Penal el día nueve de octubre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

Vista la demanda de amparo de cuenta con la que **el inculpado Marcelo Pérez Balan y/o Marcelino Pérez Balam**, solicita se tramite juicio de amparo ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por conducto de esta autoridad, es procedente **1).**- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 178, fracción I de la Ley de Amparo vigente, hágase constar al pie de la demanda interpuesta, la fecha en que se notificó al quejoso la resolución reclamada y emitida por el Tribunal de Segunda Instancia, así como los días inhábiles que mediaron entre esa fecha y la interposición de la demanda de garantías. **2).**- De conformidad con el artículo 5, fracción II y III de la referida ley, córrase traslado a los terceros interesados y autoridades responsables a quienes deberá hacerle entrega de una copia de la mencionada demanda. Ahora bien, toda vez que de la misma se advierte que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Sala Penal el Magistrado que la preside se da por enterado de la interposición del juicio Constitucional. **3).**- Asimismo se tiene al acusado **Marcelo Pérez Balan y/o Marcelino Pérez Balam**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las instalaciones de la Defensoría de Oficio adjunta al Edificio que albergan los Juzgados Penales en el poblado de San Francisco Kobén

Campeche, y designando para recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Jesús Martín Vaught Mosqueda y María Luisa Ramírez Vera. **4).**- Corridos los traslados de ley, este Tribunal deberá rendir su informe con justificación ante la autoridad federal, y enviar las constancias originales que por ley deban remitirse, ello con base en lo dispuesto por el artículo 176 de la ley de Amparo vigente. **5).**- De igual forma comuníquese a la Jueza de Origen y a la Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado que con fundamento en los artículos 190 y 191, de la mencionada legislación, se concede al quejoso la suspensión del acto reclamado, para efecto de quedar a disposición del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito del Estado de Campeche, esto para los fines legales correspondientes; asimismo, toda vez que en esta Sala no se cuenta con la causa penal 0401/09-2010/10104, solicítese por oficio a la Jueza de Autos el envío en un término máximo de 48 horas, de dicho expediente. **6)** Así mismo se ordena al actuario adscrito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que notifique la resolución del presente toca dictada el veinte de mayo de dos mil quince, al ministerio público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. **7).**- Ahora bien, al advertirse de autos que las Denunciantes, **BLANCA ROSA MAY PUGA Y MIRIAM SUSANA RODRÍGUEZ MORENO,** han sido notificadas en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente notificarles el presente y subsecuentes proveídos y correrles traslado, por la vía antes citada, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, así mismo hagase de su conocimiento que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado. **8) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 28 de octubre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.**

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 18104

**C. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ (denunciante)**

En el 01/14-2015/00961 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de uno de abril de dos mil quince, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/0522, instruida a **JOSÉ CAMILO UC PECH Y DARWIN FRANCISCO LÓPEZ CAHUICH,** por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA.** Esta Sala el día ocho de octubre de dos mil quince, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**VISTO:** la circular 7/SGA/15-2016 de cuenta a través de la cual la Secretaría Proyectista Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 14, 19, Fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado eligió como Presidente al Magistrado al Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2015, al septiembre del 2016. Lo comunico en término del artículo 47, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el oficio 306/SGA/15-2016 de cuenta la Secretaría Proyectista Encargada de la Secretaría General de Acuerdos que de conformidad con el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunica que se designo al Maestro José Antonio Cabrera Mis para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, en sustitución del Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, durante los días comprendido del 22 de septiembre al 11 de octubre de 2015, hágase saber a las partes que esta Sala Penal ha quedado integrada de la siguiente manera Doctor Víctor Manuel Collí Borges, Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones),s siendo el Primero de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal y una vez notificadas las partes si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al Magistrado Maestro José Antonio Cabrera Mis en funciones para que elabore la resolución correspondiente. Se tiene por n recibido la circular y el oficio de cuenta y se anexa a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE al Denunciante Y CÚMPLASE.** Así acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS

PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A 29 DE OCTUBRE DE 2015.- LIC. FRANCISCO DEL JESÚS VARGAS PEÑA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.**

NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 18105

C. JUAN GILBERTO ESCAMILLA RUIZ (Denunciante)

C. YOANA CAROLINA MONTEJO ARCEO (Denunciante)

En el Toca 01/14-2015/00964 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal en contra de la Negativa de Orden de Comparecencia de veintidós de agosto de dos mil catorce dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01337, Instruida a EDUARDO ENRIQUE PUC PUCH por el delito AMENAZAS. Esta Sala Penal el día uno de octubre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

**VISTO:** la circular 7/SGA/15-2016 y el oficio 306/SGA/15-2016 suscrito por la Secretaría Proyectista Encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio de los cuales comunica que el Magistrado Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, fue elegido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado como Presidente con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2015 al mes de septiembre del año 2016; y en el oficio de cuenta, se designó al Maestro José Antonio Cabrera Mis para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal en sustitución del Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, durante el periodo comprendido del 22 de septiembre al once de octubre de dos mil quince, en consecuencia, **Se Provee:** De conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a los Denunciantes **Juan Gilberto Escamilla Ruiz y Yoaha Carolina Montejo Arceo** que esta Sala Penal ha quedado integrada además de quien esto provee, por los **Magistrados Doctora Guadalupe Eugenia Quija o Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones)**. Por lo que notificados los señalados pasivos, si no hubiere inconformidad alguna, tórmense los autos al Magistrado Ponente para que elabore la resolución correspondiente. Y advirtiéndose que los denunciantes han sido notificados en Primera Instancia por edictos procédase a notificarles el presente proveído, por la vía antes citada, esto de Conformidad co el artículo 99

del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibida la circular y el oficio de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

LOQUENOTIFICOAUSTEDES, PORMEDIOEDEICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 29 de octubre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

**FOLIO: 12, 866**

**C. GASPAR RODOLFO KOH OJEDA**

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **677/14-2015/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **EUGENIO NOH XOOL Y ANA BERTHA GARDUZA HERNANDEZ** EN CONTRA DE **GASPAR RODOLFO KOH OJEDA Y LIVIA NOH GARDUZA**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

**ACUERDO:** Por presentado EUGENIO NOH XOOL, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto del veinticinco de agosto el año en curso, anexando disco compacto en forma editable, con la finalidad que se publiquen los datos

correspondientes por medio de edictos en el periódico oficial; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del auto del veinticinco de agosto del año en curso que a la letra dice:

*“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-ACUERDO: Téngase por presentado a EUGENIO NOH XOOL, con su escrito de cuenta solicitando se declare como acreditada la ignorancia del domicilio de GASPAS RODOLFO OJEDA, y se ordene su emplazamiento, por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, SE PROVEE:*

1).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los menores GASPAS ISAIS y RODOLFO EUGENIO ambos de apellidos KOH NOH, en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con las iniciales: G.I.K.N y R.E.K.N, respectivamente admítase la demanda de referencia.

2).- como lo solicita el ocursoante y en virtud de que ya se acredita con las testimoniales y documentación anexa que se ignora el domicilio actual de GASPAS RODOLFO OJEDA, con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil vigente en el Estado, y con apoyo en los numerales 1º, 2º, 3º, 21, 29, 106, 259, 261, 266, 269, 271 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, admítase el presente juicio sumario de guarda y custodia de los menores G.I.K.N y R.E.K.N, promovido por EUGENIO NOH XOOL y ANA BERTHA GARDUZA, en contra de GASPAS RODOLFO OJEDA y LIVIA NOH GARDUZA, el primer de los mencionados por

domicilio ignorado y la segunda de los nombrados mediante atento exhorto. 3).- Asimismo, y en cumplimiento a la circular número 62/SGA/09-2010 de fecha doce de agosto del dos mil quince; suscrito por la Secretaria Proyectista de Encargada de la Secretaria de acuerdos General de acuerdos, mediante el cual nos informa que por disposición del Periódico Oficial del Estado, se requiere que para la publicación de cualquier documento en dicho periódico, se requiere que el mismo, se ha enviado por medio de un archivo electrónico, en un respaldo, en tal virtud se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días anexen al presente asunto un CD, para efectos de estar en posibilidades de enviar el archivo del presente proveído al Periódico Oficial del Estado.

4).- Emplácese al demandado GASPAS RODOLFO OJEDA publicándose esta determinación, en la cual se admite la demanda, por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de veinte días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio, quedando en la secretaria de este Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas.

5).- En virtud de que el domicilio de la demandada LIVIA NOH GARDUZA, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar de Cancún, Quintana Roo, para que auxilio de labores de este juzgado; emplácese a la demandada LIVIA NOH GARDUZA, quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio en región 90, Manzana 36, lote 14, Cancún, Quintana Roo; con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de cuatro días más tres por razón de la distancia, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en contra.

6).- Se les requiere a LIVIA NOH GARDUZA y GASPAS RODOLFO OJEDA, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en contra deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así en los términos concedidos, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado de Campeche.

7) Se faculta al Juez exhortado, para que reciba y acuerde promociones y realice los trámites necesarios hasta dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.

8).- Se le hace saber a EUGENIO NOH XOOL y ANA BERTHA GARDUZA, que no ha lugar otorgarles la custodia provisional de sus menores G.I.K.N y R.E.K.N, ni tampoco ordenar los estudios socioeconomicos, ni valoraciones psicológicas, hasta en tanto seas emplazados a juicio los demandados LIVIA NOH GARDUZA y GASPAS RODOLFO OJEDA.

9) Ahora bien en cuanto a su petición de que se fije alimentos a favor de sus menores G.I.K.N y R.E.K.N, se le hace saber a la ocurrente, que su pretensión deberá de transmitirla en su oportunidad en la vía oral familiar, en razón que de acuerdo a las reformas publicas en el Periódico Oficial del Estado, Tercera Época año XXI n. 5033, de fecha seis de julio del dos mil doce, vigente a partir del seis de agosto del mismo año, se estableció un procedimiento especial, claro y bien determinado en materia de alimentos, contenido en el artículo 1376 que resulta del tenor literal siguiente: **“Artículo 1376.- Se tramitaran a través del procedimiento oral los siguientes asuntos: I.- La fijación y aseguramiento de alimentos cuando exista controversia entre las partes, y II.-Las solicitudes de alimentos cuando se requiera la intervención del juez sin que exista conflicto entre las partes.”**

10). Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el “Centro de Justicia Alternativa” para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

11). Y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR POR ANTE MI LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. - - -“** para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

2) Asimismo, hágase la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada, a quien se pretende emplazar y/o notificar por edictos responde al nombre de **GASPAR RODOLFO KOH OJEDA**, mismo que se insertará al auto antes señalado en lugar de GASPAR RODOLFO OJEDA, al momento de emitir las publicaciones en los edictos correspondientes.

3) Hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 09 DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.**

Cédula de notificación por periódico oficial:

**BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS.**

En el expediente 854/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio que promueve Jorge Alberto Domínguez Castro en contra de Blanca Guadalupe Pedrero Hernández, el juez dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil Quince.-

**VISTOS:** Se tiene por presentada al C. Lic. Martín Amador Notario, con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de la **C. BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, con las testimoniales de los Ciudadanos LESIDE GOMEZ DE LA CRUZ y RAFAEL GÓMEZ SANCHEZ; desahogadas en autos, los informes que obran acumulados en el presente expediente, instrumentos públicos y testimonios que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 Fracciones II, 540, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena para acreditar que se desconoce el domicilio de la **C. BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, con fundamento en el artículo 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado, se cita a los **CC. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ CASTRO Y BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, para que comparezcan personalmente e identificados ante la

presencia judicial el **VIERNES, 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; A LAS NUEVE HORAS (09:00)**, con el objeto de desahogar una Junta de Avenio, en la que se les hará saber a los efectos legales de la disolución del vínculo matrimonial y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia.-

Procediéndose a notificar a la **C. BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicando esta determinación por una sola vez.

Siendo que para esta audiencia solamente se hace una citación tal y como lo señala el numeral 294 Segundo Párrafo del Código Civil del Estado, por tal motivo en términos de lo establecido en los artículos 278 fracción III, 279 y 287 fracción XX del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 1, 3, 13, 21, 106, 114, 137, 167, 259, 260, 261, 262, 266, 269 y 271 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada la demanda de divorcio formulada por el **C. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ CASTRO**, en contra de la **C. BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, en la vía y forma propuesta, en tal razón procédase a emplazar a la demandada **BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, a efecto de que en el termino de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos debidamente cotejadas. Con fundamento en el artículo 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

A).- Se decreta la separación material de los cónyuges **JORGE ALBERTO DOMINGUEZ CASTRO Y BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**;

B).- En cuanto a la Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, no se decreta nada al respecto toda vez que no procrearon hijos en Matrimonio.

C).- Se decreta Pensión Alimenticia Provisional a favor de la **C. BLANCA GUADALUPE PEDRERO SANTOS**, consistente en el **20% (VEINTE POR CIENTO)**, quincenales del salario diario, percepciones, participaciones y demás prestaciones que devengue el **C. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ CASTRO**, lo anterior tomando en cuenta que la citada es esposa del C. Jorge Alberto Domínguez Castro, sus necesidades y además se considera el entorno social en que se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que represente la familia pues los alimentos no solo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias de la acreedora sino el solventar una vida decorosa sin lujos, lo anterior con

fundamento en los artículos 319, 320 y 324 del Código Civil del Estado, siendo también aplicable la siguiente Jurisprudencia:

*ALIMENTOS. REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIAPAS). De lo dispuesto en los artículos 308, 309, 311 y 314 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos 304, 305, 307 y 310 del Estado de Chiapas, se advierte que los legisladores establecieron las bases para determinar el monto de la pensión alimenticia, las cuales obedecen fundamentalmente a los principios de proporcionalidad y equidad que debe revestir toda resolución judicial, sea ésta provisional o definitiva, lo que significa que para fijar el monto de esta obligación alimentaria debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor para cumplirla, pero, además, debe tomarse en consideración el entorno social en que ésta se desenvuelve, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia a la que pertenece, pues los alimentos no sólo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias del acreedor, sino el solventarle una vida decorosa, sin lujos, pero suficiente para desenvolverse en el status aludido; de ahí que no sea dable atender para tales efectos a un criterio estrictamente matemático, bajo pena de violentar la garantía de debida fundamentación y motivación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, eventualmente, hacer nugatoria este derecho de orden público e interés social.- Contradicción de tesis 26/2000-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 4 de abril de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Aquino Espinosa.- Tesis de jurisprudencia 44/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.- Contradicción de Tesis 26/2000-PS entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época, Tomo XIV, Agosto de 2001, Pleno y Sala Primera Parte, Página: 11 y 12.*

Por último, la secretaria de acuerdos señala que da cuenta hasta la presente fecha dichas manifestaciones, dado el exceso de carga de trabajo que se tiene en este Juzgado.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. MARIA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. P. DE D. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ**

**JIMENEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-**

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 22 de Octubre de 2015.- Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez.- Rúbrica.

La Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez Secretaria de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

**CERTIFICA;** Que el Auto de fecha catorce de Octubre del dos mil quince dictado en auto del expediente 854/14-2015/1F-II, relativo al juicio ordinario civil de divorcio que promueve Jorge Alberto Domínguez Castro en contra de Blanca Guadalupe Pedrero Hernández, contiene las Firmas de la Licenciada Zaida del Carmen Núñez Jiménez y de la Licenciada María Esther García Rodríguez Juez Interina del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 22 de Octubre del 2015 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. ZAIDA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIENTE N0. 763/14-2015/3F-I

C. ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA

JUICIO ORDINARIO CIVIL POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA EN CONTRA DE ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Se tiene por presentada a la Licenciada CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS, Asesor Técnico de CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA, con su escrito de cuenta por medio del cual anexa CD-ROM, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el proveído de fecha ocho de octubre de dos mil quince; en consecuencia de lo anterior, SE PROVEE:

"...(...)...6.- Por lo antes expuesto, Se admite la presente petición de divorcio, Y SE DECLARA DISUELTO EL Matrimonio de los CC. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA y ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA.

Con fundamento en el ordinal 298 del código Civil del Estado, se dicta las siguientes medidas provisionales:

I.- Respecto a la guarda y custodia de los menores A.E.D.V. y M.Y.D.V. la ejercerá la C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA y la patria potestad la ejercerán conjuntamente ambos padres.

II.- Respecto al derecho de alimentación decreta el 40% (CUARENTA POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones que devenguen del C. ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA, correspondiéndole un 20% (veinte por ciento a cada menor de nombres A.E.D.V y M.Y.D.V., representados por la C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA; mismos que serán entregados ante el Centro de Signaciones de este Tribunal.- Por otra parte se fija el 50% (CINCuenta POR CIENTO) de todos los gastos escolares y médicos extraordinarios que devengue cada menor.- Se informa de que en caso el deudor alimentista no cuente con un sueldo seguro, el deudor deberá acreditar estar dando cumplimiento a dicha orden, con el apercibimiento de que en caso omiso se le aplicara 20 días de multa sobre el salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con el Art. 81 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Por lo que respecta al derecho de convivencia de los menores A.E.D.V y M.Y.D.V con su padre el C. ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA, estas se llevaran a cabo de manera abierta previo cociamiento del padre custodio y consentimiento de los menores.

IV.- Y de conformidad con el artículo 285 fracción VI reformado del Código Civil del Estado, esta Autoridad exhorta a los CC. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA y ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA, para no realizar actos de manipulación sobre la menor tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge separado o los familiares de éste.

V.- Respecto al derecho de alimentos de la C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA, se observa que en sus generales expreso ser empleada, motivo por el cual no se fija porcentaje a su favor, ya que se tiene que puede allegarse ella misma sus propios alimentos.

"7...8...9..."NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AL

REPRESENTANTE JURIDICO DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF ESTATAL Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, JUEZA TERCERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA LIBIA BEATRIZ CERVERA VERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**No. DE FOLIO: 6990**

**EXPEDIENTE No 456/14-2015/1C-I**

**CANDELARIA GONZALEZ ESTRADA**

EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE LUIS SONDA YE, EN CONTRA DE CANDELARIA GONZALEZ ESTRADA.-EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos, **1).**- con el escrito de cuenta del LICENCIADO JORGE LUIS SONDA YE, mediante el cual se declare la ignorancia de domicilio de la C. CANDELARIA GONZALEZ ESTRADA y sea emplazado mediante Periódico Oficial;.- **En consecuencia SE PROVEE: 1).**- Respecto al escrito de cuenta del LICENCIADO JORGE LUIS SONDA YE, **se declara la ignorancia del domicilio de la antes mencionada. gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado.** en tal virtud publíquese por tres veces en el termino de cuatro días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar y emplazar el presente proveído a la ciudadana CANDELARIA GONZALEZ ESTRADA y el de fecha doce de junio de dos mil quince, otorgándole el termino de quince días para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, que en su parte conducente a la letra dice:

Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el término de quince días el auto de fecha doce de junio de dos mil quince que antecede, mismo que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

**VISTOS: 1).**- Se tiene por presentado a JORGE LUIS SONDA YE, con su instancia de cuenta y documentación adjunta; **2).**- Demandando en la **VÍA SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA**, en contra de CANDELARIA GONZALEZ ESTRADA, quien pueden ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio UNICADO EN LA CALLE SALVADOR, MERCADO CON EL NUMERO 83 Y/O 83 A DEL BARRIO DE SANTA ANA, CODIGO POSTAL 24050 (POR LA PARTE DE ATRÁS DE LA COMERCIAL MEXICANA LA MEGA) DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

Y de quien reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**3).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho Centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

**En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:**

**1).**- Primeramente, se admite el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en LA CALLE 10 NUMERO 27 A ENTRE OSTIONAL UNO Y DOS DEL BARRIO DE LA ESTACION ANTIGUO O CAMINO REAL, CODIGO POSTAL 24020 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**2).**- Se admite a JORGE LUIS SONDA YE, como apoderado general para pleitos y cobranzas de LICENCIADO LUCIO ARREGOYTIA VALDEZ Y/O LUCIO ARREGOITA VALDES, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 40 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

**3).**- En tal virtud, **SE ADMITE LA SOLICITUD PLANTEADA**, de conformidad con los numerales 538 al 551 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**4).**- Luego entonces fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema Conex respectivo y márquese con el número **456/2014-2015/1°C-I**.

**5).**- De igual forma túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para que se sirvan notificar personalmente

a CANDELARIA GONZALEZ ESTRADA, del presente proveído, en el domicilio señalado líneas arriba haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

6).- Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por la compareciente toda vez que no es el momento procesal oportuno.

7).- Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía y en caso de no hacerlo, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley; el deudor que no haya aceptado la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora.

8).- En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

2).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Para ello, **se anexa a dicho oficio, el CD que contenga el presente proveído así como también con los requerimientos establecidos por el Periódico Oficial del Estado**, para efectos de realizar la respectiva publicación.

2).- Acumúlense a los autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA LORENA DIAZ PINELO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE OCTUBRE DE 2015.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

**No. DE FOLIO: 6927**

**EXPEDIENTE No 247/14-2015/1C-I**

**ARSENIO CHE SOSA**

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO ZUBIETA MARCO EN CONTRA DE ARSENIO CHE SOSA.- EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos,

1).- con el escrito de cuenta del LICENCIADO VICTOR MANUEL MUÑOZ SANDOVAL, mediante el cual se declare la ignorancia de domicilio de ARSENIO CHE SOSA y sea emplazado mediante Periódico Oficial; 2).- con el oficio número 05/2015 remitido por el C. MANUEL A. CRUZ BERNÉS, Director del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual comunica que los archivos contenidos en el disco compacto no coinciden en su totalidad con la documentación que envió impresa, ya que fueron cuatro los archivos electrónicos enviados y uno el documento impreso recibido.-**En consecuencia SE PROVEE: 1).**- Respecto al escrito de cuenta del LICENCIADO VICTOR MANUEL MUÑOZ SANDOVAL, se le hace de su conocimiento al mismo que dicha petición ya fue satisfecha mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, por lo que se tenga conforme lo acordado.-

2).- Ahora bien, en virtud de lo manifestado por el Director del Periódico Oficial del Estado mediante su oficio número 05/2015, en atención a ello, y conforme al numeral 106 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor, **gírese de nueva cuenta atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado** para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el término de quince días el auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince que antecede, en el cual se declara la ignorancia de domicilio de Arsenio Che Sosa, mismo que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-**

**VISTOS: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos y, **2)** con el escrito de cuenta del LICENCIADO VICTOR MANUEL MUÑOZ SANDOVAL, mediante el cual solicita se notifique el demandado ARSENIO CHE SOSA mediante Periódico Oficial del Estado. En consecuencia **SE PROVEE: 1)** Como lo solicita el ocurso en su memorial de cuenta y toda vez que de autos se observa que existen oficios de diversas dependencias en las cuales comunican que no se logra localizar domicilio de ARSENIO CHE SOSA, por consiguiente, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE ARSENIO CHE SOSA;** en tal virtud **túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios** para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado se sirva notificar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que este a su vez se sirva publicar por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el proveído de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para efectos de notificar a **ARSENIO CHE SOSA**, otorgándole el término de quince días contando a partir de la última notificación, para que de contestación a la demandad incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, que a la letra dice:-

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**VISTOS:** En el presente asunto, se tiene por presentado al ciudadano Alejandro Zubieta Marco, con su instancia de cuenta y documentación adjunta; **2) Demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, en contra del ciudadano Arsenio Che Sosa.-**

*Y de quien se le reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-*

**Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-**

**En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:**

**SE PROVEE: 1) Se admite el domicilio designado por el demandante para oír y recibir notificaciones** el ubicado en el predio marcado con el número 89 de la Avenida José López Portillo por calle y/o avenida Duque (Esquina), colonia Lomas del Pedregal (Notaria Número 12) de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, esto de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.

**2) Se admite como asesor técnico** al licenciado Víctor Manuel Muñoz Sandoval, con cédula profesional 2170415 y RFC. MUSV69091186, esto de conformidad con los numerales 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.

**3) De conformidad con los numerales 259, 260, 261, 262, 266 del Código de Procedimiento Civil del Estado en Vigor, SE ADMITE LA DEMANDA** en referencia.

**4).- En tal mérito, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema Conex respectivo y márquese con el número 247/14-2015/1C-I.**

**5) Por lo tanto, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para que el ciudadano Actuario Diligenciados adscrito a este juzgado se sirva emplazar al demandado **Arsenio Che Sosa**, con domicilio ubicado en la calle primera privada de la calle veintiuno (21), entre seis (6) por cuatro (4), sin número, colonia Samula, de San Francisco**

de Campeche, Campeche, código postal 24030, como referencia: casa de cartón adjunta a un cuarto de block, cerca de la escalera del cerro, con la entrega de las copias simples de traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de **SEIS DÍAS** para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviera.

6) En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

7) Todo lo anterior de conformidad con los artículos 96, 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, 802, 815, 820, 842, 843, 848, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los artículos 111, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, y 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

2).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Para ello, **se anexa a dicho oficio, el CD que contenga el presente proveído así como también con los requerimientos establecidos por el Periódico Oficial del Estado**, para efectos de realizar la respectiva publicación.-

2).- Acumúlense a los autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-**NOTIFÍQUESE**

**Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA LORENA DIAZ PINELO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE OCTUBRE DE 2015.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 351/13-2014/2C-I**

**AL C. AL CIUDADANO JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DE COMODATO PROMOVIDO POR LA **C. GUADALUPE LANZ BELTRAN**, EN CONTRA DEL **C. JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO**.- LA CIUDADANA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO CON FECHA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, y **2)** el escrito del Licenciado DORLIN ESPINOSA MAYO, mediante el cual solicita de nueva cuenta se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes, ya que los anteriores los extravió.- **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Como lo solicita el Licenciado DORLIN ESPINOSA MAYO, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado C. JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO, con fundamento en lo establecido en los artículos 106 Y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia;

túrnense los autos a la actuaría de enlace para que se sirva notificar en el periódico oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días **el presente proveído, así como el auto inicial de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce**, al C. JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO, dándole un término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para acudir a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y que deberá realizarse de la siguiente forma, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse una publicación en el periódico de mayor circulación, en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido; apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

**2) De igual forma se hace del conocimiento al Asesor Técnico de la parte actora, que dichas publicaciones serán a su costa, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J. JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO:** 1) Con el escrito inicial de demanda de la CIUDADANA GUADALUPE LANZ BELTRÁN, con domicilio en la Calle 14 Número 185 entre 61 y 63 del Centro de esta Ciudad capital, autorizando para oír y recibirlas con el carácter de Asesores Técnicos a los CC. LIC. MANUEL JESUS DE ATOCHA IRIS BALAN con cédula profesional No. 2312044 y R.F.C. IIBM611025-3N1 y/o LIC. DORLIN ESPINOSA MAYO con cédula profesional No. 2042953 y R.F.C. EIMD-600121563, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. JOSÉ ANTONIO MOLAS CAAMAL, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE COMODATO respecto de una porción del predio ubicado en Calle Uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche, en contra del C. JUAN ROBERTO LÓPEZ TELLO, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el predio ubicado en Calle Uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche, y

de quien se reclama las siguientes prestaciones: I) *La desocupación y entrega material en buenas condiciones, del bien inmueble ubicado en Calle uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche;* II) *Las costas y los gastos del procedimiento por la mala fe y temeridad con la que actúo el demandado;* **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Se tiene por presentada a la CIUDADANA GUADALUPE LANZ BELTRÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Calle 14 Número 185 entre 61 y 63 del Centro de esta Ciudad capital, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**2)** Se admite como Asesores Técnicos a los CC. LIC. MANUEL JESUS DE ATOCHA IRIS BALAN con cédula profesional No. 2312044 y R.F.C. IIBM611025-3N1 y/o LIC. DORLIN ESPINOSA MAYO con cédula profesional No. 2042953 y R.F.C. EIMD-600121563, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que queden debidamente notificada del presente proveído, nombre un Representante Común entre los antes mencionados, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término señalado con antelación, la suscrita Juez procederá a nombrarlo, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**3)-** Respecto a lo solicitado por el promovente de que se le autorice al C. JOSÉ ANTONIO MOLAS CAAMAL para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, se le hace saber que no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino que solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor Técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición.

**4)** Con fundamento en los artículos 2397, 2400, 2401, 2402, 2409 Y 2411, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, promovido por la CIUDADANA GUADALUPE LANZ BELTRÁN,

**5)** Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número **351/13-2014/2C-I.**

**6)** *Glósese* al Expediente Principal, la documentación

original que presenta la ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado.

7) Ahora bien, túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva notificar y emplazar al C. JUAN ROBERTO LÓPEZ TELLO, en el domicilio ubicado en el predio ubicado en Calle Uno Manzana A, Lote 5 de la Unidad Habitacional Miramar del Municipio de Champotón, Campeche, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. De igual manera **prevéngase** a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estados.

8) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

9) *Hágase* saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ELDA ROSA UC MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE**

**CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO JUAN ROBERTO LOPEZ TELLO**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIO DE ENLACE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 44/11-2012/3P-II.

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**AL C. HÉCTOR PEREZ PEREZ.**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. José Francisco Hernández Koppel y otros, por considerarlo probable responsable del delito de Fraude, denunciado por los CC. José Gabriel Pérez Marin. Apoderado Legal de la empresa Servicios y Suministros y Construcciones Truoca, S.A de C.V.; Ismael Trujillo Camacho y Jesús Cristóbal Ochoa Peña, el C. Juez dictó un auto el día veintidós de octubre de dos mil quince, el cual en su parte conducente dice:

“... 8.- por lo que respecta al **C. HÉCTOR PEREZ PEREZ** y dado lo asentado en el punto tres del auto de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, que obra de foja 138 al 142 del tomo IV; al ignorarse el domicilio del antes mencionado **PEREZ PEREZ**, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la citación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, al antes mencionado para que ocurra ante este Juzgado al desahogo de la diligencia de Careo Procesal con el inculpado **JOSE LUCIANO FLORES RAMÍREZ**, por lo que se fija el día **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS NUEVE HORAS**; por lo que para ello se comisiona a la C. Actuarial adscrita a este Juzgado a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que reciba el presente expediente debiendo llevar a cabo la notificación de manera correcta,

dejando constancia de ello en autos...”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA C. LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 del Código de procedimientos penales del estado en vigor, notifíquese al C. HÉCTOR PEREZ PEREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil Quince.

**P.D.D. MARÍA GUADALUPE CHALÉ LÓPEZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- LICD. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HÉCTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, GUADALUPE CABRALES DELVALLE y P.D.D. MARÍA GUADALUPE CHALÉ LÓPEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 101/14-2015/1E-II

AL C. WILLIAM GUADALBERTO CANIL HERNÁNDEZ

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. William Guadalberto Canil Hernández del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con

motivo de hechos de transito de vehículo, querellado por José Gerardo Baurregard Hernández, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.**

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y con el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano William Guadalberto Canil Hernández, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince**, a las **diez horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos. Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a William Guadalberto Canil Hernández, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 57/13-2014/1E-II

AL C. **SERGIO GARCIA AYALA, APODERADO LEGAL DEL C. NOE MENDEZ CAMPUZANO**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. FREDY JESUS ACOSTA MAGAÑA del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, Querrellado por el Ciudadano SERGIO GARCIA AYALA, Apoderado legal del C. NOE MENDEZ CAMPUZANO, la C. Juez dictó un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de septiembre del año dos mil quince.

**VISTOS:** Con la manifestación de la **LIC. MARGARITA HERNANDEZ CORDERO fiscal adscrito**, en la diligencia de notificación de fecha veintiséis de mayo del año en curso y con las publicaciones del periódico oficial de fecha dieciséis, diecisiete y dieciocho de junio del año dos mil quince; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor se acumula a los autos la manifestación y periódicos de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en virtud que se han agotados todos los medios para la búsqueda y localización del C. **SERGIO GARCIA AYALA**, Apoderado Legal del C. **NOE MENDEZ CAMPUZANO** y observándose que se dejara a reserva de admitir el recurso de apelación; es por lo que dada la manifestación de la licenciada **MARGARITA HERNÁNDEZ CORDERO** Fiscal Adscrita a este Juzgado, interponiendo recurso de apelación en contra del auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en la notificación de fecha tres de marzo del año dos mil quince y de conformidad con el artículo 363, 365, 366 fracción I, 367 fracción II, 369, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del estado en Vigor.

Se admite el recurso de apelación, en contra del auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en ambos efectos, y procédase a enviar a la Sala Mixta el expediente original, para la sustanciación del recurso admitido; así mismo se hace saber que no se presentó escrito de agravio alguno.

Siguiendo el orden de ideas se le hace de su conocimiento a la **LIC. MARGARITA HERNANDEZ CORDERO fiscal adscrito**, que no es de conceder lo solicitado en la diligencia de notificación de fecha veintiséis de mayo del año en curso, toda vez que dicho recurso ya fuera solicitado con anterioridad.

Y siendo que como no se cuenta con domicilio cierto y conocido del querellante el ciudadano **SERGIO GARCIA AYALA** es por lo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y notifique el auto señalado líneas arriba; hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita a este Juzgado, proceda notificar el presente acuerdo dejando constancia en autos de dicho cumplimiento y hecho lo anterior envíese el expediente original a la sala mixta de este segundo distrito, mediante atento oficio, sin previo acuerdo para los fines legales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **SERGIO GARCIA AYALA, APODERADO LEGAL DEL C. NOE MENDEZ CAMPUZANO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 45/13-2014/1E-II

AL C. ERICK JUÁREZ ISASSI Y/O ERIC JUÁREZ ISASI Y/O ERIC JUÁREZ ISSASI

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable a Erick Juárez Isassi y/o Eric Juárez Isasi y/o Eric Juárez Issasi del delito de daños y lesiones imprudenciales por motivo de tránsito de vehículo, querrellado por Viviana Colorado Hernández e Irma Hernández Ramos, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y con el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Erick Juárez Isassi y/o Eric Juárez Isasi y/o Eric Juárez Issasi, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince**, a las **doce horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 última parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a Erick Juárez Isassi y/o Eric Juárez Isasi y/o

Eric Juárez Issasi, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 75/13-2014/1E-II

AL C. **JAVIER CARDENAS MAY Y SOCORRO DEL CARMEN EHUAN MENDOZA**

**DOMICILIOS IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsables a JAVIER CARDENAS MAY Y SOCORRO DEL CARMEN EHUAN MENDOZA del delito de lesiones intencionales, querrellado por BLANCA ESTELA ACOSTA METELIN, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, es por lo que de nueva cuenta se cita nueva cuenta a los ciudadanos **JAVIER CARDENAS MAY Y SOCORRO DEL CARMEN EHUAN MENDOZA**, para que comparezca el **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS 9:30 Y 10:30 HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de

anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer los imputados a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **JAVIER CARDENAS MAY Y SOCORRO DEL CARMEN EHUAN MENDOZA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 63/14-2015/1E-II

AL C. **ABEL VICENTE VICENTE**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. Abel Vicente Vicente del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con motivo de transito de vehículo, querellado por diego Velueta Gómez y Alejandro Zavala Roldan, la C. juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.**- Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada

Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y con el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Abel Vicente Vicente, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince**, a las **once horas con treinta minutos**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta fecha (**23 de septiembre de 2015**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con la manifestación de la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso.- **CONSTE.**

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **EDUARDO DANIEL ESCAMILLA HERNÁNDEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los doce días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 101/13-2014/1E-II

AL C. **ERICK JAVIER GÓMEZ JIMÉNEZ**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. ERICK JAVIER GÓMEZ JIMÉNEZ del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con motivo de hechos de tránsito de vehículo, querrellado por LUIS GENARO BAÑOS GARCIA, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y con el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Erick Javier Gómez Jiménez, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince**, a las **once horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **ERICK JAVIER GÓMEZ JIMÉNEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los

efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 79/14-2015/1E-II

AL C. CESAR FERNANDO BAÑOS ANTONIO

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. CESAR FERNANDO BAÑOS ANTONIO del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con motivo de hechos de tránsito de vehículo, querrellado por la C. KARINA ESÍNOSA MAY, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Micdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, es por lo que de nueva cuenta se cita nueva cuenta al ciudadano CESAR FERNANDO BAÑOS ANTONIO, para que comparezca el **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS 9:00 HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a CESAR FERNANDO BAÑOS ANTONIO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 21/14-2015/1E-II

AL C. **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MORALES**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. JOSE LUIS MARTINEZ MORALES del delito de daño en propiedad ajena imprudencial con motivo de hechos de transito de vehículo, querellado por LIZBETH GABRIELA SALAZAR DAMIAN, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.- - - Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano José Luis Martínez Morales, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince**, a las **trece horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del

periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **José Luis Martínez Morales**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 23/12-2013/1E-II

AL C. **VÍCTOR DOMINGO MORENO CRUZ**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable al C. Víctor Domingo Moreno Cruz del delito Lesiones Imprudenciales por Motivo de Transito de Vehículo, querellado por el C. Gene Josue Maldonado Escalante, la C. juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el

artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Mícdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Víctor Domingo Moreno Cruz, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **tres de diciembre de dos mil quince**, a las **doce horas con treinta minutos**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **VÍCTOR DOMINGO MORENO CRUZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los doce días del mes de octubre de dos mil quince. Dox fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 97/12-2013/1E-II

AL C. **JESUS GARCIA EHUAN**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Hago constar que en el expediente señalado al rubro superior derecho en el que se considera como probable responsable a JOSE DEL CARMEN PELCASTRE LOPEZ del delito de LESIONES INTENCIONALES, querellado por JESÚS GARCÍA EHUAN, la C. Juez dicto un auto mismo que su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de septiembre de dos mil quince.

**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y en cuanto a lo manifestado por la licenciada Mícdalia Marín Castillo, Actuaría Interina a este Juzgado, en su manifestación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, es por lo que de nueva cuenta se cita nueva cuenta al ciudadano **JESUS GARCIA EHUAN**, para que comparezca el **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS 12:00 HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Carácter Judicial; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

De conformidad con el numeral 99 y 221 ultima parte, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; notifíquese a **JESUS GARCIA EHUAN**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Dox fe.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble embargado en el Expediente 583/09-2010/4C-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la LIC. ROSA ISABEL CHACÓN MENESES, en su carácter de Endosataria en Procuración de la C. DULCE MARÍA NOGUERA COMPAÑ, en contra de los CC. RAFAEL ABRAHAM ICTHE HEREDIA Y RAFAEL IGNACIO ICTHE MAY, en su carácter de deudor principal y aval, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y UNO, UBICADO EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON UNA CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA, TECHOS DE VIGAS Y AZOTEAS Y PISOS DE MOSAICOS, CON CLAVE CATASTRAL 02-001-1-2-01-006-021-00-02-000, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR SU FRENTE MIDE 6.25 METROS SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, Y COLINDA CON LA CALLE SESENTA Y UNO, POR SU COSTADO DERECHO MIDE 31.40 METROS TREINTA Y UN METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA MARÍA LUISA GONZÁLEZ Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE 31.40 METROS TREINTA Y UN METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA AMIRA NOVELO Y POR SU FONDO MIDE 6.25 METROS SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON PREDIO DEL INGENIERO CARLOS MONTERO CÁRDENAS Y SE CIERRA EL PERÍMETRO, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE AZALEA GUADALUPE ICTHE HEREDIA, RODRIGO IGNACIO ICTHE HEREDIA Y RAFAEL ABRAHAM ICTHE HEREDIA, NUDA PROPIEDAD, AZALEA DEL CARMEN HEREDIA CHÁVEZ 50% USUFRUCTO VITALICIO, DE FOJAS 22 A 24 DEL TOMO 195 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN XIV NO. 720. RAFAEL IGNACIO ICTHE MAY 50% USUFRUCTO VITALICIO DE FS. 21 A 22 TOMO 100-F LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA CON LA INSC. XIII NO. 720, DE ESTE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate la parte alícuota de de los CC. RAFAEL ABRAHAM ICTHE HEREDIA Y RAFAEL IGNACIO ICTHE MAY; la cantidad de **\$431,000.00 (SON:**

**CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)** y como postura legal la cantidad de **\$287, 333.33 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 33/100 M. N.)**.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **CUATRO** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil quince, a las **9:30 horas**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 22 de octubre del año 2015.- **ATENTAMENTE.- LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D. J., JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ILIANA GUADALUPE PALÍ PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

**Nota:** Este Edicto se publicara por tres veces en el espacio de nueve días, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día noveno hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA**

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **ANDRÉS BARCELO ESQUEDA**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de octubre de 2015.- LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, Juez Primero de lo Civil.- Licenciada Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA.**

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de OSCAR MANUEL CASTILLO NARVAEZ, quien fuera originario de Champotón, Champotón, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de julio de 2015.- Juez Primero de lo Civil.- LICENCIADO

LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO.-  
Licenciada Adelaida Caballero López, Secretaria de  
Acuerdos.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos  
Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de  
tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial  
del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON  
DERECHO A LA HERENCIA DE ENEDINA ROSADO  
BARBOZA. QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE  
CHAMPOTON CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL  
TERMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE  
ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL SITO EN CASA  
DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y  
DE REGIL No. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA  
COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN  
FRANCISCO DE CAMPECHE A DEDUCIRLO A PARTIR  
DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DOCE DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LIC. JAQUELINE  
DEL CARMEN ESTRELLA PUC.- MD.J. JUEZ  
SEGUNDO CIVIL, LICDA. ILIANA GUADALUPE PALI  
PEREZ. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES  
EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

### CONVOCATORIA

No. 13/15-2016/2C-II.-

**EXPEDIENTE No. 651/14-2015/2C-II.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la  
Herencia de CRISTINO ANTONIO VIRUEL TORRES;  
quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen,  
Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA  
DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a  
partir de la última publicación de este Edicto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 20 DE  
OCTUBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO  
CIVIL.- LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA  
LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS.-  
LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.-  
RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.

**LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER  
VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL**

**ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON  
ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN  
QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN,  
CAMPECHE; A VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS.-  
LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.-  
RÚBRICA.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la  
herencia de **IGNACIO SALADO y/o JOSE IGNACIO  
SALADO MEDINA y/o JOSE IGNACIO SALADO**, quien  
fuera vecino de ciudad de San Francisco de Campeche,  
Campeche; para que dentro del **término de treinta días**,  
comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la  
última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de  
septiembre del 2015.- **MTRA. Esperanza de los  
Ángeles Cruz Arroyo**, Jueza del Juzgado Tercero de lo  
Civil.- **Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib**,  
Secretaría de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos  
Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de  
**tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial  
del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA

HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la  
herencia de ABENAMAR SANCHEZ SALAZAR, quien  
fuera vecino de Palizada, Campeche; para que dentro  
del Término de TREINTA DIAS, comparezcan ante este  
Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de  
este Edicto.

En los términos y para los fines que establece el numeral  
1119, del Código Procesal civil del Estado en vigor, se  
ordena la publicación de Tres Edictos de diez en diez  
días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Palizada, Campeche a 02 de Octubre del año 2015.-  
EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. LUIS  
ALFONSO CENTENO CRUZ, POR ANTE LA C. LICDA.  
NILEPHTA MANDUJANO CAAMAÑO, SECRETARIA DE  
ACUERDOS.- Rubrica.

### EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA

14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; ANTE MI SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOSE LUIS AKE PUC**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE SACALUM, YUCATAN; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA No. 45, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

**San Francisco de Campeche, Camp; a 14 de octubre de 2015.- LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR, TITULAR.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **LEONOR ESTEBAN CRUZ**, quien falleciera el día dos de Junio del año dos mil trece, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, habiendo radicado la sucesión el albacea CIUDADANO **MARTIN SANCHEZ ESTEBAN**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en un Diario local y en este Periódico Oficial.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 16 de Octubre del año 2015.- ATENTAMENTE.- LIC. LUIS ROBERTO SILVA PEREZ.- RÚBRICA.

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE

QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ERNESTO PAUL VALENZUELA**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DESPÚES DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ERNESTO PAUL VALENZUELA**, DENUNCIA QUE HACE EL **C. HUBER PAUL GÓNGORA; EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RÚBRICA.**

